Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Pública



AUTO No.106 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2023-018 **EJECUTADO:** ALIRIO VARGAS PASTO CC. 79.664.804

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público.

CONSIDERANDO

Que a través Auto 196 del catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 25 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey – Casanare.

Que mediante Resolución No. 0155 del 20 de noviembre del 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del portal del ICBF, el 30 de septiembre del 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 009 del 14 de febrero del 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-018 a cargo de la ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 27 de octubre del 2023.

Que, por memorando 202536200000067213 del 8 de julio de 2025, se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 2025365000000670493 del 14 de julio de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 14 de julio del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SESECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.214.771), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 14 julio de 2025	\$ 81.638
Costas procesales	\$ 346.446

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico Pública



TOTAL	\$ 1.214.771
	-

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-018.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SESECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.214.771) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de ALIRIO VARGAS PASTO identificado con la cédula de ciudadanía número 79.664.804.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico